

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-365-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A

Demandado: Juan Agustín Baquero Suta

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecue la pretensión 2°, literal c) de la demanda en cuanto a la suma de dinero allí pretendida de acuerdo a la literalidad del pagaré aportado (art. 82 numeral 4° del C. G del P.).

2. Aporte el escrito de medidas cautelares al que se hizo alusión en la demanda, o en su defecto, acredite que se agotó el trámite de notificación de que trata el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020.

3. Indique si la dirección electrónica del demandado que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

4. Aporte copias legibles y de mejor calidad de los títulos valores que pretende ejecutar.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**